



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 543 DE 2017

28 ABR 2017

Por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución 392 del 21 de marzo de 2017 y se amplía el permiso sindical.

EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 003 del 13 de enero de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que según el Numeral 4, Artículo 11 del Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, establece *"La negociación se desarrollará durante un período inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables, de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles"*.

Que mediante Resolución 392 del 21 de marzo de 2017, se concedió permiso a los negociadores sindicales de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL- U.C.M.C., Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia –SINTRAUNICOL- Subdirectiva- U.C.M.C. y Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU- Seccional U.C.M.C., para facilitar su presencia y participación en la mesa de concertación, durante el termino de veinte (20) días hábiles, los días martes y miércoles, a partir del 22 de marzo al 25 de abril de 2017 y de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 160 de 2014.

Que mediante correo electrónico AS-027 -2017 del 06 de marzo de 2017, suscrito por el señor, Yezid Octavio Barbosa Forero, identificado con C.C. N° 2996892 de Chipaque, en su calidad de Presidente de la Asociación Sindical de Empleados No Docentes y Docentes de Universidades Colombianas – ASOUNICOL, informó los negociadores que fueron designados por la Asamblea General de Afiliados del 24 de noviembre de 2016, en donde se relacionan a la funcionaria MARTHA ROCÍO SUÁREZ PULIDO y los demás funcionarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Que según Resolución 211 del 13 de febrero de 2017, se concedió licencia por enfermedad general por el término de treinta (30) días, a partir del 10 de enero y hasta el 08 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive, a la funcionaria MARTHA ROCÍO SUÁREZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40382122 de Villavicencio, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14, en Archivo y Correspondencia y como Docente de Cátedra en la Facultad de Administración y Economía, Programa Tecnología en Asistencia Gerencial — Metodología Presencial.

Que mediante Resolución 348 del 13 de marzo de 2017, se concedió licencia por enfermedad general por el término de treinta (30) días, a partir del 09 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, a la funcionaria MARTHA ROCÍO SUÁREZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40382122 de Villavicencio, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14, en Archivo y Correspondencia y como Docente de Cátedra en la Facultad de Administración y Economía, Programa Tecnología en Asistencia Gerencial — Metodología Presencial.

Que mediante Resolución 458 del 07 de abril de 2017, se prorrogó la licencia por enfermedad general, por el termino de quince (15) días, a partir del 11 y hasta el 25 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, a la funcionaria MARTHA ROCÍO SUÁREZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40382122 de Villavicencio, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14, en Archivo y Correspondencia y como Docente de Cátedra en la Facultad de Administración y Economía, Programa Tecnología en Asistencia Gerencial — Metodología Presencial.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario incluir a la funcionaria Martha Rocío Suárez Pulido como negociadora principal de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL - U.C.M.C.

Que mediante oficio de fecha 19 de abril de 2017, la funcionaria LUISA PIEDAD ZARTA ZABALA, Vicepresidenta de SINTRAUNICOL, Subdirectiva Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, informa que *"el docente Jorge Alexander Cortés Cortés, ya no hará parte del grupo de negociadores en representación de nuestra organización sindical, en su reemplazo asistirán los docentes Cesar Campo Espinosa como negociador principal y German Ignacio Morales como negociador suplente"*.

Que en atención a la suspensión de actividades durante el periodo inicial de negociación, se hace necesario conceder permiso sindical en jornadas previstas los días 02 y 03 de mayo de 2017.

Que el proceso de negociación sindical con ocasión de la presentación de los pliegos de peticiones, por parte de las negociaciones sindicales, no ha finalizado; por lo cual se hace necesario, prorrogar por veinte (20) días hábiles, el permiso sindical, comprendido entre el 09 de mayo y el 06 de junio de 2017.

En consecuencia, el Rector (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución 392 del 21 de marzo de 2017, en el sentido de cambiar los nombres de los negociadores principal y suplente del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL- Subdirectiva U.C.M.C., a su vez, incluir a la funcionaria Martha Rocío Suárez Pulido, como negociadora principal de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL - U.C.M.C., según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SINTRAUNICOL	Principales: Cesar Campo Espinosa Luisa Piedad Zarta Zabala Sabino Pulgarín Arias Relator: Yuli Andrea Ramírez Olivar Suplentes: Flor Alcira Ríos Salcedo Sandra Leonilde Ramírez Perea Germán Ignacio Morales
ASOUNICOL	Principales: Yezid Octavio Barbosa Forero Miguel Antonio Reyes Rodríguez Martha Rocío Suárez Pulido Relator: Angélica Abril Alonso Suplentes: Diana Patricia Aguilar Rojas Sonia Milena Serrato Moreno Gabriel Guiovanni Moreno Huertas

ARTÍCULO SEGUNDO. – AMPLIAR el permiso a los negociadores sindicales de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL- U.C.M.C., Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL- Subdirectiva- U.C.M.C. y Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU- Seccional U.C.M.C., para participar en la mesa de negociación, durante los días 02 y 03 de mayo de 2017 y veinte (20) días hábiles comprendidos entre el 09 de mayo y el 06 de junio de 2017, correspondientes a la prórroga acordada entre las partes, en los términos del Decreto 160 de 2014.

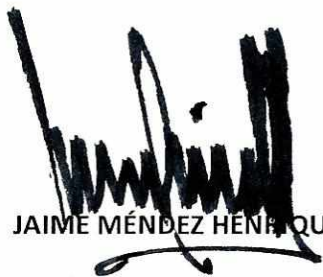
ARTÍCULO TERCERO. – Se mantienen los nombres de los negociadores principales y suplentes de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL- U.C.M.C. y Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU- Seccional - U.C.M.C., relacionados en la Resolución 392 del 21 de marzo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

28 ABR 2017

El Rector (e)


JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Proyectó: Leidy Michell Salcedo García, Auxiliar Administrativo.
Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe (e) División de Recursos Humanos
Dra. Ana Isabel Mora Bautista, Vicerrectora Administrativa
Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez, Secretaria General
Dra. Emilia López Luna, Vicerrectora Académica
Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica

